

SCI-476-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Presidente a.i.
Consejo de Docencia

Dr. Alejandro Masís Arce, Presidente
Consejo de la Vicerrectoría de Administración

Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente
Consejo de Posgrado

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 24 de mayo de 2023. Prórroga a la Comisión Especial conformada para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para la atención del inciso a.3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

“7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 23 de mayo de 2023

Página 2

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“...
...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...
...

o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...”

3. El numeral 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

4. El Reglamento del Consejo Institucional dispone lo siguiente en cuanto a las Comisiones Especiales:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 23 de mayo de 2023

Página 3

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”

5. El Reglamento del Consejo Institucional sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, la siguiente:

“ ...

11. *Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.*

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional

...”

6. La Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, planteó, mediante el oficio CCP-086-2022 del 31 de agosto de 2021, una serie de consultas y recomendaciones sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, además de solicitar interpretaciones de varios artículos de ese cuerpo normativo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 23 de mayo de 2023

Página 4

7. En la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, realizada el miércoles 19 de octubre del 2022, el Consejo Institucional dio respuesta a una gran parte de las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, acordando, entre otros elementos, lo siguiente:

“ ...

- h. Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las **consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.”** (La negrita es proveída)*

12. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022, acordó la creación de comisiones especiales para atender los temas planteados por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12), indicando en el acto:

“ ...

- a. Integrar tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:*

...

- a.3 Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:*

- i. Una persona representante del Consejo de Docencia (quien coordinará)*
- ii. Una persona representante del Consejo de Posgrado*
- iii. Una persona representante del sector profesional administrativo nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración*

- b. Establecer plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.*

“ ...”

13. El Consejo Institucional en su sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo de 2023, acuerda:

“ ...

- a. Ampliar al 28 de abril del 2023, el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, para que la Comisión Especial creada en el punto a. 3. presente la propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022 relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 23 de mayo de 2023

Página 5

...

14. Con fecha de recibido 12 de mayo del 2023, mediante oficio ViDa-273-2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de coordinadora de la referida Comisión Especial, solicita al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional, una prórroga para la atención del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022, con fundamento en las siguientes razones:

“...

Con fecha 2 de noviembre 2022 asumí la Vicerrectoría de Docencia; no obstante, en el mes de diciembre el Consejo de Docencia perdió el quorum estructural lo cual impidió que se realizara oportunamente el nombramiento de su representante; siendo que una vez conformado este Consejo, se comunica con fecha 3 de marzo de 2023 mediante el Oficio Vida 113-2023 el Consejo de Docencia comunica el acuerdo Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso a, que dice:

“...

- a) Nombrar a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, Vicerrectora de Docencia (quién coordinará dicha comisión)*
- b) Informar al Consejo Institucional, que el Consejo de Docencia no contaba con quorum estructural por la renuncia 2 representantes estudiantiles, por lo cual no se pudo atender en la fecha que se recibió el acuerdo.*
- c) Solicitar al Consejo Institucional o Comisión Permanente encargada de dar seguimiento a este acuerdo, según corresponda, una prórroga, al 28 de abril del 2023 para la atención de este acuerdo dada la imposibilidad de nombrar representación y que el periodo brindado era al 28 de febrero.*
- d) De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

En atención al acuerdo anterior, la juramentación correspondiente se concreta el día 31 de marzo 2023.

Es importante destacar que, el plazo solicitado para la entrega del informe correspondiente subestimó el tiempo requerido por la Comisión, para el análisis del tema de manera apropiada; considerando que inicialmente se concedieron aproximadamente tres meses. Aún es necesaria varias reuniones con académicos para terminar de elaborar la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 23 de mayo de 2023

Página 6

Por lo anteriormente expuesto, y en mi calidad de Coordinadora de esta Comisión, solicito una prórroga al 31 de agosto de 2023, para la entrega del informe correspondiente.”

15. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en la reunión 808 del 19 de mayo del 2023, sobre el contenido del oficio ViDa-273-2023, lo siguiente:

“ ...

Resultando que:

- 1. Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, se integró una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que presente una propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022 relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.*
- 2. Al vencimiento del plazo establecido en el precitado acuerdo para la entrega del producto, la Comisión Especial no había sido instalada de forma oportuna por falta de designación de todas las personas que la integrarían; en específico, la persona representante del Consejo de Docencia, y quien tendría a cargo la coordinación de la comisión.*
- 3. Mediante el oficio ViDa-113-2023 del 03 de marzo de 2023, se comunicó que la Ing. María Estrada Sánchez, fue designada por el Consejo de Docencia para integrar la Comisión especial, y se solicitó además una ampliación del plazo para entregar la propuesta al 28 de abril del 2023, y se notificó que el Consejo de Docencia se encontraba impedido para efectuar la referida designación, por cuanto no contaba con quorum estructural por la renuncia dos representantes estudiantiles. Esta solicitud de plazo adicional fue aprobada por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo de 2023.*

Considerando que:

- 1. La modificación del plazo originalmente dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, para que la Comisión Especial creada en el punto a. 3. presente la propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022 relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, fue modificado pasando del 28 de febrero de 2023 al 28 de abril de 2023; no obstante, este hecho no fue imputable a la Comisión Especial, en tanto, el vencimiento se produjo por falta de designación de todas las personas que la integrarían, lo cual les impedía iniciar el trabajo.*
- 2. El plazo vigente para la Comisión Especial creada en el punto a. 3. está vencido y no se cuenta con el producto encomendado a la Comisión Especial.*
- 3. Mediante el oficio ViDa-273-2023 se ha solicitado una ampliación del plazo al 31 de agosto del 2023, y se razona como parte de las incidencias que motivan la solicitud, que la Comisión fue juramentada hasta el día 31 de*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 23 de mayo de 2023

Página 7

marzo 2023, además de que "...el plazo solicitado para la entrega del informe correspondiente subestimó el tiempo requerido por la Comisión, para el análisis del tema de manera apropiada..."

4. *A pesar de que la solicitud de prórroga se recibe de forma extemporánea, la reforma del artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional, con el propósito de atender los planteamientos del oficio CCP-C-086-2023, sigue siendo pertinente.*
5. *Al superar el plazo solicitado, el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.*

Se acuerda:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que otorgue la prórroga solicitada en el oficio ViDa-273-2023, ampliando el plazo dado a la Comisión integrada en el punto a. 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, al 31 de agosto del 2023."

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo vigente, otorgado por el Consejo Institucional para que la Comisión Especial creada en el punto a. 3 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11 del 26 de octubre del 2022, presente la propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022, relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se encuentra vencido, teniendo recibida una solicitud de prórroga, mediante el oficio ViDa-273-2023.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, según se consigna en el resultando 15, que se amplíe el plazo a la Comisión Especial a lo cual se allana este órgano, en tanto la reforma del artículo 45 del Reglamento de Carrera Profesional, con el propósito de atender los planteamientos del oficio CCP-C-086-2023, sigue siendo pertinente; no obstante, se estima necesario que las personas integrantes de la Comisión Especial atiendan su encargo en el plazo solicitado, en concordancia con el numeral 22 del Estatuto Orgánico y el artículo 27 del Reglamento del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Ampliar al 31 de agosto del 2023, el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, para que la Comisión Especial creada en el punto a. 3. presente la propuesta para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022 relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas".

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 13, del 23 de mayo de 2023

Página 8

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *prórroga – No. 3286 – Premios – nacionales o internacionales –*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm